

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 141/2025

ASUNTO: GERENCIA DE SISTEMAS – ACTUALIZAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.

El Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013 que aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

El Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017.

El Decreto Supremo N° 5309 de 8 de enero de 2025.

El Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025.

La Resolución de Directorio N° 100/2025 de 31 de julio de 2025, que actualiza el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Banco Central de Bolivia (PISLEA-BCB).

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

El informe BCB-GSIS-SSI-INF-2025-32 de 31 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Sistema (GSIS).

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 141/2025

El informe Legal BCB-GAL-SANO-INF-2025-28 de 4 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que de la Constitución Política del Estado en su Parágrafo I del Artículo 20 señala que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que Parágrafo II del Artículo 103 constitucional establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que en su Artículo 327 determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670, establece que el Banco Central de Bolivia, es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general en la forma y con los alcances establecidos en dicha Ley.

Que el Artículo 44 de la referida Ley, señala que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que el inciso a) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establece que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 141/2025

Que por el Artículo 71 y el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos y dispone que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Artículo 77 de la Ley N° 164 dispone que el Órgano Ejecutivo, entre otros, en todos sus niveles, promoverá y priorizará la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional, elaborando el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Supremo N° 1793 establecen que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos establecerá los mecanismos para el desarrollo comunitario de aplicaciones de Software Libre, transversales a las necesidades del Estado Plurinacional y su ejecución estará a cargo de las entidades públicas; siendo su objetivo establecer las condiciones y mecanismos para la implementación, uso, estudio, auditoría, investigación y desarrollo de software libre y estándares abiertos en las entidades públicas, conforme a los lineamientos establecidos para el efecto.

Que el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, en el inciso b) del Artículo 1 aprueba el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos; en su artículo 2 determina que dicho plan es aplicable por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia; y el Parágrafo III de la Disposición Transitoria Primera señala los Planes Institucionales establecidos en la presente disposición podrán ser modificados por cada entidad pública y aprobadas, en los casos que correspondan por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, debiendo informar a la AGETIC sobre dichas modificaciones, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación.

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 141/2025

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3251 establece que el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Disposición Transitoria Primera Parágrafo III del precitado Decreto Supremo señala que los Planes Institucionales establecidos, podrán ser modificados por cada Entidad Pública y aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, debiendo informar a la AGETIC sobre dichas modificaciones.

Que por Decreto Supremo N° 5309 se establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente.

Que mediante Decreto Supremo N° 5322 se aprobó el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA aplicable al Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tuición.

Que los Artículos 2, 3 y numerales 2 y 3 del Artículo 5 del Estatuto del BCB establecen que el BCB como institución del Estado de carácter autárquico tiene competencia normativa, administrativa, técnica y financiera; disponiendo en cuanto a la competencia Administrativa, que consiste en establecer su propio ordenamiento, organización y funciones, en concordancia con la naturaleza especializada de la institución y dentro del marco de la legislación nacional; en cuanto a la competencia Técnica, esta consiste en la formulación de políticas y la aplicación de instrumentos que le permitan cumplir con su objeto.

Que los numerales 1 y 2 del Artículo 10 del Estatuto del Ente Emisor determinan que es atribución del Directorio del BCB aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB aprobando sus programas de corto y mediano plazo.

Que el Parágrafo I del Artículo 24 y el Artículo 26 del citado Estatuto del BCB disponen que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 141/2025

miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas y que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones por lo que el proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la GAL.

Que el informe BCB-GSIS-SSI-INF-2025-32 de la GSIS, concluye que en el marco de las disposiciones legales vigentes y la conformidad obtenida de la AGETIC, el PISLEA del BCB es técnicamente viable por lo que se debe proseguir con su aprobación institucional mediante resolución expresa del Directorio del BCB que debe hacer referencia al código identificador (KYYPSMTC) generado por el SRSP, para posterior registro de la resolución en el SRSP, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

Que el informe BCB-GAL-SANO-INF-2025-28 de la GAL, concluye que la propuesta de la GSIS expresada en el informe BCB-GSIS-SSI-INF-2025-32 respecto a la aprobación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del BCB (PISLEA BCB 2025-2030) con código identificador KYYPSMTC, permitirá consolidar los avances logrados e incorporar ajustes estratégicos, así como dar cumplimiento a los Decretos Supremos N° 5309 y N° 5322; mismo que no contraviene ninguna disposición normativa, por lo que cuenta con la debida suficiencia técnica y legal para su aprobación por el Directorio del BCB.

POR TANTO,**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA****RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la Actualización el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del BCB (PISLEA BCB 2025-2030) con código identificador KYYPSMTC, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 100/2025 de 31 de julio de 2025.

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 141/2025

Artículo 4.- La Presidencia y Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 5 de noviembre de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INES CLAVIJO ROMERO
SECRETARIA DE DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN
DE SOFTWARE LIBRE
Y ESTÁNDARES ABIERTOS**

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Banco Central de Bolivia**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
VALIDADO AGETIC	NESTOR RAUL ROMERO CHAVARRIA	19/11/2025
ENTREGADO	GABRIEL MAX ANTONIO ESCOBARI QUIROGA	19/11/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **GABRIEL MAX ANTONIO ESCOBARI QUIROGA**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	FRANCO MANRRIQUEZ	Gerencia de Sistemas	Elaboración e implementación del PISLEA en el ámbito de sus competencias, capacitación en software libre y estándares abiertos
2	VICTOR GIRONADA	Gerencia de Sistemas	Elaboración e implementación del PISLEA en el ámbito de sus competencias, capacitación en software libre y estándares abiertos
3	MARCO VINICIO VIDAL PINTO	Gerencia de Sistemas	Elaboración e implementación del PISLEA en el ámbito de sus competencias, capacitación en software libre y estándares abiertos
4	GABRIEL MAX ANTONIO	Gerencia de Sistemas	Subgerente de sistemas de información, responsable de la implementación y seguimiento PISLEA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	Gerencia de Sistemas	56	0	0	0	56
2	Asesoría de Política Económica	42	0	42	0	0
3	Gerencia de Asuntos Legales	40	0	40	0	0
4	Gerencia de Entidades Financieras	55	0	55	0	0
5	Gerencia de Administración	67	0	67	0	0
6	Gerencia de Auditoría Interna	26	0	26	0	0
7	Gerencia de Operaciones Internacionales	43	0	43	0	0
8	Gerencia de Operaciones Monetarias	37	0	37	0	0
9	Gerencia de Recursos Humanos	33	0	33	0	0
10	Gerencia de Tesorería	43	0	43	0	0
11	Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional	13	0	13	0	0
12	Subgerencia de Gestión de Riesgos	21	0	21	0	0
13	Subgerencia de Planificación y Control de Gestión	43	0	43	0	0
14	Subgerencia de Proyectos de Infraestructura	2	0	2	0	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

TOTAL	521	0	465	0	56
-------	-----	---	-----	---	----



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Asesoría de Política Económica	42	42	2025	0
				2026	22
				2027	10
				2028	10
2	Gerencia de Asuntos Legales	40	40	2025	0
				2026	20
				2027	15
				2028	5
3	Gerencia de Administración	67	67	2025	0
				2026	20
				2027	20
				2028	27



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	Gerencia de Auditoría Interna	26	26	2025	0
				2026	15
				2027	11
				2028	0
5	Gerencia de Entidades Financieras	55	55	2025	0
				2026	30
				2027	15
				2028	10
6	Gerencia de Operaciones Internacionales	43	43	2025	0
				2026	20
				2027	13
				2028	10
7	Gerencia de Operaciones Monetarias	37	37	2025	0
				2026	20
				2027	17
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8	Gerencia de Recursos Humanos	33	33	2025	0
				2026	15
				2027	18
				2028	0
9	Gerencia de Tesorería	43	43	2025	0
				2026	20
				2027	10
				2028	13
10	Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional	13	13	2025	0
				2026	8
				2027	5
				2028	0
11	Subgerencia de Gestión de Riesgos	21	21	2025	0
				2026	10
				2027	11
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

12	Subgerencia de Planificación y Control de Gestión	43	43	2025	0
				2026	20
				2027	23
				2028	0
13	Subgerencia de Proyectos de Infraestructura	2	2	2025	0
				2026	2
				2027	0
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, no cuenta con personal en la unidad de sistemas que requiera formación en administración de servidores, soporte técnico o desarrollo.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, no cuenta con equipos de escritorio o portátiles que necesiten ser migrados de software privativo a software libre.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, no cuenta con servidores físicos que deban ser migrados a software libre.

B. SERVIDORES VIRTUALES

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, no cuenta con servidores virtuales que deban ser migrados a software libre.

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:

9

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar (**migración, desarrollo, etc.**) y un cronograma de avance.

Nro	Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios	Framework o Lenguaje de programación actual	Motor de base de datos actual	Operación a realizar	Gestión	Cronograma de avance
1	SICAP Módulo de Capacitación	Informix-4GL	IBM Informix	Desarrollo total	2025	100%
					2026	0%
					2027	0%
					2028	0%
2	SAL sistema de Almacenes	Informix-4GL	IBM Informix	Desarrollo total	2025	80%
					2026	20%
					2027	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

					2028	0%
3	SABYS Módulo de Caja Chica	Informix-4GL	IBM Informix	Desarrollo total	2025	80%
					2026	20%
					2027	0%
					2028	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	SCS Sistema de Control de Pagos por Servicios	Informix-4GL	IBM Informix	Desarrollo total	2025	50%
					2026	50%
					2027	0%
					2028	0%
5	SCS GSIS Sistema de Control de Pagos por Servicios Versión GSIS	Informix-4GL	IBM Informix	Desarrollo total	2025	50%
					2026	50%
					2027	0%
					2028	0%
6	SCAF Sistema de Control de Activos Fijos	Informix-4GL	IBM Informix	Desarrollo total	2025	100%
					2026	0%
					2027	0%
					2028	0%
7	MOGEFI Módulo de Gestión de Firmas	Informix-4GL	IBM Informix	Desarrollo total	2025	80%
					2026	20%
					2027	0%
					2028	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8	CONACAD Sistema de Información y Control de Auditoría	Informix-4GL	IBM Informix	Desarrollo total	2025	0%
					2026	100%
					2027	0%
					2028	0%
9	SICOR SICEF Sistema de Importación y Carga de Datos de Entidades Financieras	Informix-4GL	IBM Informix	Desarrollo total	2025	0%
					2026	100%
					2027	0%
					2028	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, no cuenta con software asociado a hardware especializado que requiera ser migrado o adaptado.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, no cuenta con conjunto de datos que deban migrarse de formatos privativos a estándares abiertos.

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

La siguiente tabla resume las **normativas internas** que apoyan la **migración al software libre y estándares abiertos**, indicando su **nombre, descripción y fecha de emisión**.

Nro	Norma actual	Descripción/Características	Fecha de emisión
1	Ley N 1670 del Banco Central de Bolivia	Este mandato constitucional se materializa mediante la aplicación de la Ley N 1670 del Banco Central de Bolivia, que designa al BCB como la única autoridad monetaria y cambiaria nacional, con la responsabilidad de formular y ejecutar políticas macroeconómicas, así como de administrar reservas internacionales, regular el sistema financiero y velar por la estabilidad monetaria	31/10/1995
2	Resolución Biministerial N 13 de 2021	El marco normativo vigente, en concordancia con la Constitución Política del Estado y la Ley 1670, reconoce la autonomía institucional del Banco Central de Bolivia en la gestión tecnológica. El Decreto Supremo 4307 de 2020 y la Resolución Biministerial 13 de 2021 establecen que el BCB puede exceptuar de la migración a software libre los sistemas y aplicaciones esenciales para el cumplimiento de sus funciones, cuando no existan alternativas viables en software libre o estándares abiertos.	12/05/2021